AFD AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

# RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 032/2011

*Emitida en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 2.640/2005, su modificatoria la Ley N° 3.330/2007; el Decreto Reglamentario N° 7.395/2006, y la Resolución AFD 035/2006. Acta N° 015 del 6 de junio de 2006.*

**"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS" (Hoja 1 de 2).**

**Asunción, 1 de junio de 2011**

**VISTO y CONSIDERANDO:** El Dictamen N° 006/2011, de fecha 17 de mayo de 2011, emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), recomendando la Encargada de Servicios Administrativos y el Gerente de Administración y Finanzas, la adjudicación del llamado **a Contratación Directa para Mantenimiento de vehículos** , aprobado por Resolución de Presidencia N° 016/2011 del 18 de abril de 2011, siendo el monto total previsto para la contratación de ₲ 100.000.000, plurianual.

Que el artículo 63° "Criterio de Adjudicación" del Decreto Reglamentario N° 21909/2003, que regula los criterios que deben observarse para la adjudicación, establece que "*Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 28° de la Ley N° 2051/2003, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, 3. Presente el precio evaluado como el más bajo*".

Que asimismo el artículo 58° del Decreto Reglamentario N° 21909/2003, establece en el segundo párrafo: "*...Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: "...3. De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras*".

Que el artículo N° 34 de la Ley 2051/03 en su inciso "c" señala: "*Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de oferentes,...*".

Que fueron cursadas invitaciones a las firmas: 1) ESTACIÓN BAHÍA S.R.L. 2) CENSER S.R.L. 3) ANTONIO MALDONADO CHÁVEZ 4) ARÍSTIDES MARTÍNEZ 5) GUVER S.R.L., 6) CRISPÍN RUFFINELLI FERNÁNDEZ.

Que según el Acta de Apertura de ofertas realizada en fecha 10 de mayo de 2011, a las 10:15 se procedió a la apertura y lectura de las ofertas presentadas por las siguientes empresas: GUVER S.R.L., Auto mecánica SAN ANTONIO TALLER DM de Diosnel Mongelos TALLER RC de Crispín Ruffinelli.

Que conforme al referido Dictamen y analizando el cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial conforme a lo establecido en el Art. 61 del Decreto 21.909/2003 los oferentes cuentan con los documentos requeridos en el Pliego lo cuales figuran con estado "ACTIVO" según las respectivas constancias del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE), a excepción de la Firma Auto mecánica SAN ANTONIO, presentó Constancia del SIPE N° 1120876 de fecha 07 de abril de 2011 en el que figuraban los documentos sustanciales en Estado Activo, a excepción de la D.D.J.J. ART 40 RES N° 330, que presentó en *original firmado por el Sr. Carlos Barrientos.*

**FIRMADO: RONALD GRANADOS. PRESIDENTE.**

Oubenfm Arquimedes Figueredo
Secretario General Interino
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

# RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 032/2011

*Emitida en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 2.640/2005, su modificatoria la Ley Nº 3.330/2007; el Decreto Reglamentario N° 7.395/2006, y la Resolución AFD 035/2006, Acta Nº 015 del 6 de junio de 2006.*

**"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS" (Hoja 2 de 2).**

**Asunción, 1 de junio de 2011**

.../// ...

Que respecto a la Evaluación Técnica el mencionado Dictamen señala: "*De acuerdo al informe emitido por el Encargado de Servicios Generales, en la que sugiere realizar la contratación del servicio de mantenimiento de Vehículos de la siguiente forma:-LOTE 1, 2, 3 y 4 al TALLER RC de Crispín Ruffinelli; LOTE 5 a la empresa GUVER S.R.L.; y, LOTE 6 declarar desierto*".

Que en base a los argumentos expuestos y según lo establecido en el art. 63 del Decreto N° 21909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas" y la evaluación técnica y económica de las ofertas, se RECOMIENDA: "*ADJUDICAR: el llamado a Contratación Directa del "Servicio de Mantenimiento de Vehículos", PAC N° 213.476, a las siguientes Firmas: Al TALLER RC de Crispín Ruffinelli: Lotes Nros. 1, 2, 3 y 4 por un monto mínimo de Guaraníes treinta millones, (₲ 30.000.000) IVA incluido y un monto máximo de Guaraníes sesenta millones (₲ 60.000.000) IVA incluido. A la empresa GUVER S.R.L: Lote N° 5 por un monto mínimo de Guaraníes quince millones, (₲ 15.000.000) IVA incluido y un monto máximo de Guaraníes treinta millones (₲ 30.000.000) IVA incluido y declarar desierto el lote 6 del referido llamado*".

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO**
**RESUELVE:**

**Art. 1º.-** **Adjudicar el llamado a Contratación Directa del "Servicio de Mantenimiento de Vehículos", PAC N° 213.476, a los siguientes oferentes:**

- ✓ **A TALLER RC de Crispín Ruffinelli: Lotes Nros. 1, 2, 3 y 4 por un monto mínimo de Guaraníes treinta millones, (₲ 30.000.000) IVA incluido y un monto máximo de Guaraníes sesenta millones (₲ 60.000.000) IVA incluido.**
- ✓ **A GUVER S.R.L: Lote N° 5 por un monto mínimo de Guaraníes quince millones, (₲ 15.000.000) IVA incluido y un monto máximo de Guaraníes treinta millones (₲ 30.000.000) IVA incluido.**

**Art. 2º.-** **Declarar desierto el lote 6 del referido llamado y autorizar la suscripción de los Contratos respectivos con los oferentes adjudicados, así como la remisión de las documentaciones pertinentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.**

**Art. 3º.-** **Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas a efectuar el (los) pago(s) correspondiente(s), previa obtención del Código de Contratación emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas al(os) oferente(s) adjudicado(s), conforme a la(s) propuesta(s) presentada(s), previo cumplimiento de los recaudos legales, e imputar la erogación al Rubro Presupuestario respectivo.**

**Art. 4º.-** **Comunicar a quienes corresponda.**

FIRMADO: RONALD GRANADOS. PRESIDENTE.

Oubenjin Arquimedes Figueredo
Secretario General Interino
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL